

CONTRATO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO No.
F20/2019/FONACON

A SUSCRIBIRSE ENTRE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA -FONACON- Y LA “ASOCIACIÓN BALAM” PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES INTEGRADOS”.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, NOSOTROS: por una parte, **MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y ocho, cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero ciento uno (1648 52239 0101), actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro, autorizada en esta ciudad el dieciséis de julio del año dos mil dieciocho por el Notario Alvaro Hurtado Bocaletti, que contiene Mandato Especial con Representación otorgado por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a través del Presidente de su Junta Directiva y Representante Legal, señor Carlos Luis del Carmen De Paredes Guzmán, mandato que se encuentra debidamente inscrito en: **a)** el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con la inscripción número uno del poder cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y uno guión E (448051-E); y **b)** el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho (673628), folio setecientos treinta (730), del libro ciento doce (112) de Mandatos. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, institución que en adelante se le podrá denominar simplemente como “**EL FIDUCIARIO**” o “**EL CONTRATANTE**”, actúa como **FIDUCIARIO DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA -FONACON-**” que para los efectos de este contrato se podrá abreviar “Fideicomiso FONACON” carece de número de registro de cuentadancia, se consigna el del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- como responsable del Fideicomiso FONACON, siendo éste el C dos guión sesenta y siete; y por la otra parte, **JULIO ALFREDO**

MADRID MONTENEGRO, de cincuenta y tres años de edad, unido, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos veinte, veintisiete mil doscientos sesenta y uno, mil uno (2420 27261 1001), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad “**ASOCIACIÓN BALAM” PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES INTEGRADOS**” calidad que acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el ocho de agosto de dos mil dieciocho por la Notaria Claudia Venecia Baños Montejo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, con la partida número ochenta y ocho, folio ochenta y ocho, del libro cincuenta y cinco de Nombramientos, con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Entidad que en el cuerpo de este instrumento podrá denominarse indistintamente como “**EL CONTRATISTA**”; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en trece calle cinco guión setenta y cinco, zona uno (1), Barrio tres de abril, San Benito, Petén. Los comparecientes manifestamos en las calidades con que actuamos: **a)** Ser de los datos de identificación personales consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Por lo cual celebramos **CONTRATO DE APOYO FINANCIERO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO No. F20/2019/FONACON: “ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LAS CONSIDERACIONES DE MANEJO DE LOS COMPLEJOS I Y II DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SUROESTE DE PETÉN”** procediéndose de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato y su ejecución se regirán por: **I)** Constitución Política de la República de Guatemala; **II)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y su reglamento; **III)** Ley del Organismo Judicial, Decreto dos guion ochenta y nueve (2-89) del Congreso de la República de Guatemala; **IV)** Código de Comercio y demás leyes ordinarias en lo que fueren aplicables. Asimismo conforme a las disposiciones especiales que devienen de: **a)** La escritura pública número cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad, el uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el notario Byron Diaz Orellana, Escribano de Gobierno, que contiene Contrato de Constitución de Fideicomiso; **b)** La escritura pública

número cincuenta y ocho (58), autorizada en esta ciudad el veinticinco de mayo de dos mil siete, por el Notario Gustavo Adolfo Pérez Reyes, que contiene el Contrato de Modificación de Fideicomiso; **c)** Reglamento para el funcionamiento de la Junta Administradora del Fideicomiso y la Administración del Fideicomiso; **d)** Manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones de proyectos del Fideicomiso FONACON; **V)** Manual de Proyectos del Fideicomiso de administración e inversión del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza FONACON; **VI)** La Resolución de Gerencia Ejecutiva número GE GUIÓN CERO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN FONACON (GE-094-2019-FONACON), de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve en la que se resuelve adjudicar el evento en su modalidad de cotización, identificado como PROYECTO NUMERO F20/2019/FONACON **“ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LAS CONSIDERACIONES DE MANEJO DE LOS COMPLEJOS I Y II DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SUROESTE DE PETÉN”**, y **VII)** El Oficio número FONACON GUIÓN GE GUIÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (FONACON-GE-366-2019), de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Gerente Ejecutivo del FONACON, en el que se instruye a EL FIDUCIARIO celebrar éste contrato y otras disposiciones especiales a que se sujetan las partes. **SEGUNDA. DECLARACIÓN:** Yo, **JULIO ALFREDO MADRID MONTENEGRO**, en la calidad con que actúo, manifiesto estar enterado que, para responder por las obligaciones contraídas en este contrato, quedo sujeto a las responsabilidades civiles y penales aplicables, hasta que “EL FIDUCIARIO” otorgue el total y eficaz finiquito por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo manifiesto que estoy enterado y conozco la reglamentación y procedimientos establecidos para la ejecución de proyectos y declaro mi compromiso de observar y respetar dichas normativas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones que regirán entre “EL FIDUCIARIO” y “EL CONTRATISTA” como responsable de la ejecución de EL PROYECTO, que se realizará en áreas protegidas del suroeste de Petén. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con lo establecido en las bases de cotización las cuales fueron publicadas con número de operación Guatecompras diez millones quinientos mil seiscientos noventa y tres (NOG 10500693). **OBJETIVO GENERAL:** Actualizar el componente diagnóstico de los complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén, a partir de un proceso de consulta participativa y trabajo de campo que evalúe la situación actual del territorio de los ámbitos de Diversidad Biológica, Culturales, Socioeconómicas y de Gobernanza Ambiental, con el fin de proveer una dirección para las

acciones conservación, gestión y desarrollo integral del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor de éste contrato es por el monto de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.526,130.00)**. **B) RENGLÓN PRESUPUESTARIO:** Los fondos que cubrirán los pagos de éste contrato, serán cargados al Renglón Presupuestario CIENTO OCIENTA Y UNO (181), Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente, y/o otras fuentes de financiamiento que sean necesarios en el futuro. **C) FORMA DE PAGO:** El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de “EL FIDUCIARIO”, efectuará los pagos a “EL CONTRATISTA”, posterior que éste aperture cuenta de depósitos monetarios a nombre de El PROYECTO, en El Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la forma siguiente: **I) ANTICIPO:** por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q. 52,613.00)** correspondiente al **diez por ciento (10%)** del monto total de este contrato, el cual se hará efectivo cuando se haya cumplido con los requisitos siguientes: **a)** Fotocopia del presente contrato debidamente firmado y copia de los anexos adjudicados; **b)** Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento de éste contrato; **c)** Fotocopia de Constancia de cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **d)** Recibo de ingresos varios, forma sesenta y tres guion A dos autorizado por la Contraloría General de Cuentas o su equivalente cuando se trate de Organismos Internacionales cuando corresponda; **e)** Desarrollar un plan de trabajo aprobado por FONACON y Regional de Petén; **f)** Resolución de Gerencia Ejecutiva del FONACON que apruebe el anticipo; y **g)** Instrucción de pago, emitida por la Gerencia Ejecutiva del FONACON, hacia “EL FIDUCIARIO”. **II) PRIMER PAGO:** Por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.263,065.00)** correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del monto total de este contrato, el cual se hará efectivo cuando se haya cumplido con los requisitos siguientes: **a)** Informe técnico y financiero de avances presentados por “EL CONTRATISTA”, de conformidad con los plazos y compromisos contractuales en formato físico y digital, firmado por el representante legal. Remitiendo una copia del informe técnico al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-; **b)** Acta notarial de declaración jurada de veracidad del contenido de los informes técnico y financiero presentado por “EL CONTRATISTA”, firmada por el representante legal; **c)** Reporte del estado de la cuenta bancaria aperturada por “EL CONTRATISTA” relacionada al Proyecto, a la fecha de entrega de los informes; **d)** Recibo de ingresos varios, forma sesenta y tres guion

A dos autorizado por la Contraloría General de Cuentas o documento equivalente cuando se trate de Organismos Internacionales cuando corresponda; **e)** Informe de verificación técnico y financiero favorable sobre el avance del anticipo, efectuado por el FONACON; **f)** Aprobación de CONAP sobre el avance del anticipo; **g)** Resolución de Gerencia Ejecutiva del FONACON que apruebe el primer pago; y, **h)** Instrucción de pago, emitida por la Gerencia Ejecutiva del FONACON, hacia EL FIDUCIARIO. **III) SEGUNDO PAGO:** Por un monto de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q.105,226.00)** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del monto total de este contrato, el cual se hará efectivo cuando se haya cumplido con los requisitos siguientes: **a)** Informe técnico y financiero de avances presentados por “EL CONTRATISTA”, de conformidad con los plazos y compromisos contractuales, en formato físico y digital firmado por el representante legal. Remitiendo una copia del informe técnico al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-; **b)** Acta notarial de declaración jurada de veracidad del contenido de los informes técnico y financiero presentado por “EL CONTRATISTA”, firmada por el representante legal; **c)** Reporte del estado de la cuenta bancaria aperturada por parte de “EL CONTRATISTA”, relacionada al proyecto, a la fecha de entrega de los informes; **d)** Recibo de ingresos varios, forma sesenta y tres guion A dos autorizado por la Contraloría General de Cuentas o documento equivalente de Organismos Internacionales cuando corresponda; **e)** Informe de verificación financiera del FONACON favorable sobre el monto acumulado desembolsado; **f)** Informe técnico de la supervisión In situ del proyecto realizada en conjunto por FONACON y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- durante la ejecución (Informe de FONACON); **g)** Aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- sobre la ejecución técnica acumulada (60%); **h)** Resolución de Gerencia Ejecutiva del FONACON que apruebe el segundo pago; e, **i)** Instrucción de pago, emitido por la Gerencia Ejecutiva del FONACON, hacia EL FIDUCIARIO. **IV) TERCER PAGO.** Por un monto de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q.105,226.00)** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del monto total de este contrato, el cual se hará efectivo cuando se haya cumplido con los requisitos siguientes: **a)** Informe técnico y financiero final, presentados por “EL CONTRATISTA”, de conformidad con los plazos y compromisos contractuales en formato físico y digital, firmado por el representante legal. Remitiendo una copia del informe técnico al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-; **b)** Acta notarial de declaración jurada de veracidad del contenido de los informes técnico y financiero final presentado por “EL CONTRATISTA”, firmada por el representante legal; **c)** Recibo de

ingresos varios, forma sesenta y tres guion A dos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas o documento equivalente de Organismos Internacionales cuando corresponda; **d)** Reporte del estado de la cuenta bancaria aperturada por parte de "EL CONTRATISTA", relacionada al proyecto, a la fecha de entrega de los informes; **e)** Informe de verificación financiero final del FONACON en los cuales se determine el monto a pagar y/o monto a reintegrar, respectivamente; **f)** Informe de la supervisión *In situ* del proyecto, realizada en conjunto por FONACON y -CONAP- (Informe de FONACON); **g)** Aprobación técnica del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- sobre el total del Proyecto; **h)** Acta de recepción definitiva de productos; **i)** Resolución de Gerencia Ejecutiva del FONACON que apruebe el tercer y último pago o el reintegro correspondiente; y, **j)** Instrucción de pago, emitida por la Gerencia Ejecutiva del FONACON, hacia EL FIDUCIARIO. El incumplimiento en la entrega de la documentación requerida para realizar cada uno de los pagos dará lugar a la rescisión unilateral del contrato, sin ninguna responsabilidad por parte del Fideicomiso FONACON. Para efectos de pago, la Gerencia Ejecutiva del FONACON formulará la solicitud de pago a EL FIDUCIARIO. Los pagos se realizarán siempre y cuando se cuente con los fondos en la cuenta del Fideicomiso FONACON; **REEMBOLSOS:** Si EL CONTRATISTA no cumple con la calidad técnica y/o ejecución presupuestaria de acuerdo a lo programado, deberá reembolsar el monto correspondiente. La no ejecución financiera o presupuestaria se entiende como el ahorro o no utilización de los recursos, sin afectar la calidad y cantidad de los productos contratados, aunque también podría ocurrir por el inadecuado soporte del gasto. La calidad técnica será el resultado del seguimiento y evaluación entre FONACON y el CONAP. Los reembolsos se determinarán en cualquiera de las fases de desarrollo del proyecto y en especial en la fase final del proyecto, previo a solicitar y tramitar el último pago. **QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN IN SITU DEL PROYECTO:** El FONACON y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, realizarán conjuntamente evaluación y supervisión *in situ* del proyecto, para verificar su correcta ejecución y/o desarrollo, principalmente previo a los desembolsos de segundo y tercer pago. La supervisión concluirá con un informe en el que se explicará por parte del FONACON si el proyecto está de acuerdo a las consideraciones técnicas del perfil y en el caso del CONAP con aprobación técnico. Cuando el proyecto esté terminado la entidad ejecutora dará aviso por escrito a FONACON de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor o su equivalente hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si el proyecto no está conforme a

especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones para que proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor o su equivalente rendirá informe pormenorizado a la Gerencia Ejecutiva (artículo 55, primer párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado). Para cada desembolso, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- deberá emitir su aprobación de que los productos e informes son recibidos de acuerdo a las necesidades planteadas por la Institución. Esta aprobación se emitirá en el mismo tiempo, quince (15) días en los cuales los supervisores técnicos y financieros de FONACON emitirán opinión favorable o no favorable.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN. El plazo máximo de ejecución técnica y financiera del proyecto tendrá una duración no mayor a CINCO MESES, contados a partir de la suscripción del presente contrato. No podrá ejecutarse más allá del ejercicio fiscal dos mil diecinueve. El plazo contractual es de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA. SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple total o parcialmente el presente contrato, perjudicando así los intereses del Fideicomiso FONACON, será sancionado de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; la determinación del atraso en la entrega de la Obra o de los Servicios y Suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a El Contratista del cinco por millar (0.5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros contratados que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que haya incurrido "EL CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser en su conjunto al monto de garantía de cumplimiento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de "EL CONTRATISTA", las siguientes:

- I) Destinar los recursos financieros exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, aplicando controles y normas administrativas, técnicas y financieras que establezca El FONACON que permitan una ejecución transparente, así como el logro de los objetivos de EL PROYECTO;
- II) Aplicar los procedimientos internos establecidos por el FONACON en la ejecución de EL PROYECTO;
- III) Cumplir con las cláusulas compromisorias de éste contrato y las instrucciones que gire

expresamente la Gerencia Ejecutiva del FONACON para la correcta ejecución de EL PROYECTO; **IV)** Dirigir a la Gerencia Ejecutiva del FONACON, el avance de EL PROYECTO, en el que conste la entrega de los productos y/o servicios en los plazos estipulados en los anexos adjudicados; **V)** Llevar registros contables, financieros, técnicos y administrativos sobre la ejecución de EL PROYECTO, así como archivos de los documentos, comprobantes de pago y de legítimo asiento, los cuales deberá conservar hasta la liquidación del Fideicomiso FONACON; **VI)** Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros para pagos, de acuerdo a la programación contenida en los anexos adjudicados y aquellos que le sean requeridos por la Gerencia Ejecutiva del FONACON durante la aplicación del presente contrato; **VII)** Liquidar ante la Gerencia Ejecutiva del FONACON, los gastos realizados en sus diferentes fases de ejecución del proyecto, mediante la presentación de copia de las facturas debidamente certificadas por Perito Contador, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; **VIII)** En la última liquidación deberá reintegrar los saldos no ejecutados, así como los gastos que no hayan sido aceptados en la ejecución técnica y financiera de EL PROYECTO. y depositar los intereses en la cuenta que para el efecto indique el FONACON; **IX)** Los recursos financieros que reciba "EL CONTRATISTA" por parte de El Fideicomiso FONACON, para la ejecución de EL PROYECTO deben ser utilizados a través de la cuenta de depósitos monetarios específica y aperturada para el efecto en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; **X)** Otorgar a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de Fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA -FONACON-", el **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, con **vigencia mínima de quince (15) meses contados a partir del inicio contractual hasta la recepción y liquidación del presente contrato**. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una entidad afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar en Guatemala. El seguro de caución en original debe ser entregado en la Gerencia de Fideicomisos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de Fiduciario en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** a partir de la suscripción de éste contrato, en caso contrario **se rescindirá el mismo sin responsabilidad para el Fideicomiso FONACON o EL FIDUCIARIO, ejecutándose el seguro de caución de sostenimiento de oferta**; El seguro de caución no deberá contener manchas, errores, perforaciones, ni corrección alguna y debe ser entregada en una bolsa de polietileno u otro

material impermeable y transparente que permita su visualización; y, **XI)** Cumplir con la programación de la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo al Plan de Trabajo y Anexos adjudicados. El incumplimiento a la programación indicada, dará lugar a la rescisión de éste contrato, sin responsabilidad para el Fideicomiso FONACON y para el efecto la ejecución del seguro de caución de cumplimiento de contrato. **NOVENA. PROHIBICIONES:**
A **EL CONTRATISTA** le está prohibido: **a)** Ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera derivado de este Contrato; **b)** Subcontratar la totalidad de la ejecución de lo convenido en este contrato y anexos adjudicados los cuales forman parte integral de éste; podrá subcontratar algunos componentes que no puede llevar a cabo por limitaciones en especificación técnica, **de tal manera que no podrá subcontratar más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del proyecto propuesto**, siempre y cuando obtenga autorización por escrito de la Gerencia Ejecutiva del FONACON, buscando mantener el valor de la oferta dentro de los parámetros adjudicados, observando lo establecido en el artículo cincuenta y tres (53) de la ley de Contrataciones del Estado.; **c)** Proporcionar información privilegiada del proyecto a terceros y/o sobre los asuntos que sean de su conocimiento y puedan afectar el resultado esperado en perjuicio del Fideicomiso FONACON; y, **d)** Variar las especificaciones convenidas o los plazos establecidos en el presente contrato. **DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Fideicomiso FONACON, previa instrucción de la Gerencia Ejecutiva del FONACON, podrá solicitar la rescisión del contrato por las siguientes causales, sin responsabilidad del Fideicomiso FONACON: 1) Recorte presupuestario; 2) No convenir a los intereses del Fideicomiso FONACON; y, 3) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de “EL CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes aceptamos y acordamos cumplir con las cláusulas del presente contrato. Acordando que las controversias, conflictos, o aspectos no previstos que pudieran derivarse, serán resueltas directamente entre las partes por la **VÍA CONCILIATORIA**; y en caso esto no fuera posible por dicha vía, renuncian al fuero de su domicilio, se someten a la legislación aplicable y a los tribunales competentes que elija el Fideicomiso FONACON. **DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULO EJECUTIVO:** Las partes aceptamos que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, el presente contrato, tiene carácter de **TÍTULO EJECUTIVO**, aceptando “EL CONTRATISTA” como buenas y exactas las cuentas que sean presentadas por el Fideicomiso FONACON, a través

de Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso FONACON, y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad de: **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.526,130.00)**, renunciando “EL CONTRATISTA” desde ya, al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales competentes que elija el Fideicomiso FONACON.

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS: El Fideicomiso FONACON tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios en contra de “EL CONTRATISTA” por el incumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de tomar las acciones que correspondan por las demás responsabilidades de tipo penal o civil que se deriven del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. COHECHO, CONCUSIÓN Y/O PACTO COLUSORIO: Yo, **EL CONTRATISTA** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, concusión y/o colusión así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y que en caso de determinarse una actuación enmarcada en esas figuras penales, pudiera ser sujeto de persecución penal. Adicionalmente, conozco las disposiciones legales aplicables que facultan a la Autoridad Administrativa Superior del FONACON, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS durante el plazo establecido para el efecto, en caso de incumplimiento o encuadrar mi conducta en los ilícitos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PENAL: En el caso que “EL CONTRATISTA” entregare informes o cualquier otra documentación, al Fideicomiso FONACON, alterados parcial o completamente, o insertare declaraciones falsas, estará sujeto a lo que disponen los delitos contenidos en el Capítulo II de la Falsificación de Documentos, Título III de los Delitos contra la Fe Pública del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. En todo caso, cuando éstas acciones constituyan ardid o engaño para defraudar el patrimonio del Fideicomiso FONACON, utilizando el financiamiento entregado para realizar objetivos o productos diferentes a los pactados, no entregando las calidades o cantidades acordadas, ocultando información o incumpliendo de forma dolosa o de mala fe el presente contrato, todo lo cual, será sujeto de denuncia y la persecución penal por parte del Ministerio Público.

DÉCIMA SEXTA. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I) INSPECCION Y RECEPCION FINAL: Con base al Artículo 55 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas, una vez culminada la inspección final dentro de los quince (15) días, y se dé un tiempo prudente para la corrección (si

existieran) a las deficiencias identificadas de conformidad con la base legal, "EL CONTRATISTA" deberá remitir a Gerencia Ejecutiva del FONACON, informe técnico y financiero final del proyecto. La Gerencia Ejecutiva dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidos los informes de la entidad ejecutora y de los supervisores técnicos nombrará la comisión receptora y liquidadora integrada por tres miembros. La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en el acta lo siguiente: a) las correcciones o trabajos extra que debe efectuar la organización ejecutora; b) el tiempo a emplearse; c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conocer tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibir el aviso por escrito de las correcciones atendidas, la comisión receptora, dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar la recepción definitiva del proyecto. La recepción definitiva se refiere a los productos contratados y las adquisiciones realizadas para la ejecución del proyecto, si las hubiera se deberá contar con la aprobación del Consejo' Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en relación a la aceptación de los productos contratados. Si existiera compra de mobiliario y equipo adquirido para la ejecución del proyecto, deberá considerarse dentro del ACTA DE ENTREGA suscrita entre "EL CONTRATISTA" y FONACON. **II) LIQUIDACION.** Con base al Artículo 56 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; inmediatamente después de las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA", en un plazo de noventa (90) días. **III) FINIQUITO.** Conformado el expediente respectivo, se suscribirá el Finiquito correspondiente, absolviendo a los contratantes de sus obligaciones, todo por instrucción de la Gerencia Ejecutiva del FONACON. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES:** El Fideicomiso FONACON no se hace responsable de situaciones imprevistas, tales como: siniestros, accidentes de cualquier persona relacionada o causada por el desarrollo y ejecución de EL PROYECTO por parte de EL CONTRATISTA. El presente contrato no establecerá relación laboral de ninguna naturaleza con el Fideicomiso FONACON, con los consultores o cualquier trabajador vinculado a EL CONTRATISTA, por lo que no se reconoce ningún derecho a beneficios, pago, indemnización, jubilación o compensación, correspondiendo al Fideicomiso FONACON, únicamente el valor de este

contrato de carácter civil que fue pactado con EL CONTRATISTA a través de EL FIDUCIARIO. EL FIDUCIARIO quien, en esa calidad, efectuará los pagos generados por el valor de éste contrato a "EL CONTRATISTA" exclusivamente con fondos del Fideicomiso FONACON y bajo ningún concepto asumirá el pago de dicha obligación con fondos propios. "EL CONTRATISTA" dará reconocimiento explícito al Fideicomiso FONACON y CONAP cuando realice publicaciones, imparta conferencias, realice evento de difusión de EL PROYECTO, participe en entrevista o socialización de los resultados obtenidos, para lo cual deberá incorporar el logotipo de FONACON y CONAP; y, hacer la mención correspondiente en cualquier medio en que se haga pública determinada actividad, tales como papelería, letreros y publicaciones. Los derechos patrimoniales que se deriven de la ejecución del proyecto pertenecen al Fideicomiso FONACON y CONAP. Y, **DÉCIMA OCTAVA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados, El Fiduciario del Fideicomiso FONACON y "EL CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Los otorgantes damos lectura a lo expuesto y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece páginas.

F: 
Mónica Lucía Reyes Díaz

Mandataria Especial con Representación de
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
En su calidad de Fiduciario

F: 
Julio Alfredo Madrid Montenegro

Presidente De La Junta Directiva Y Representante Legal
"Asociación Balam" Para La Conservación De Los Recursos
Naturales Y Culturales Integrados"



En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, como **NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el dia de hoy en mi presencia por: **MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y ocho, cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero ciento uno, y por: **JULIO ALFREDO MADRID MONTENEGRO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala, Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos veinte, veintisiete mil doscientos sesenta y uno, mil uno, los signatarios firman la presente acta de legalización.

F: 
MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ

F: 
JULIO ALFREDO MADRID
MONTENEGRO



ANTE MÍ:

*Sr. Victoriano Alvarado
Abogado y Notario*



